

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 308/2025

DE : DANIEL GARCÉS PAREDES
JEFATURA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

MAT. : INFORMA GESTIONES ASOCIADAS A EXPEDIENTES DE FISCALIZACIÓN QUE INDICA PARA SU PUBLICACIÓN

FECHA : 13 de mayo de 2025

En el marco de la fiscalización de las obligaciones asociadas al cumplimiento del D.S. N° 90/2000, que establece Norma de Emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales, se revisaron los siguientes expedientes de fiscalización ambiental, derivados por la División de Fiscalización (en adelante, "DFZ") a la División de Sanción y Cumplimiento (en adelante, "DSC"), de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla N° 1: Informes de Fiscalización Ambiental derivados a DSC

INFORME DE FISCALIZACIÓN	PERIODO INICIO	PERIODO DE TERMINO
DFZ-2013-3956-X-NE-EI	02-2013	02-2013
DFZ-2013-3689-X-NE-EI	03-2013	03-2013
DFZ-2013-4074-X-NE-EI	04-2013	04-2013
DFZ-2013-4383-X-NE-EI	06-2013	06-2013
DFZ-2014-3567-XIV-NE-EI	02-2014	02-2014
DFZ-2015-7867-XIV-NE-EI	05-2014	05-2014
DFZ-2015-8436-XIV-NE-EI	08-2014	08-2014
DFZ-2016-8732-X-NE-EI	07-2016	07-2016
DFZ-2020-1073-X-NE	01-2017	12-2017
DFZ-2020-1074-X-NE	01-2018	12-2018
DFZ-2020-1075-X-NE	01-2019	12-2019
DFZ-2021-1580-X-NE	01-2020	12-2020





Que, de la revisión de dichos informes, esta Superintendencia determinó que existían inconsistencias en el desempeño ambiental por parte de Cermaq Chile S.A., titular del establecimiento Piscicultura Trafún, en relación con las descargas de este último.

Que, dado lo expuesto, mediante la Res. Ex. N°2167, de fecha 8 de octubre de 2021 (en adelante, "Res. Ex. N°2167/2021"), se requirió de información a la titular respecto a la eventual ejecución de las acciones descritas en la primera columna de la tabla N°2 del presente memorándum.

Que, con fecha 1º de julio de 2021, esta Superintendencia recepcionó un escrito presentado por Juan Nicolás Vial Cosmelli, en representación de la titular, mediante el cual se dio respuesta satisfactoria al requerimiento de información, conforme se analiza en la tercera columna de la siguiente tabla:

Tabla N°2: Análisis de respuesta del titular

I. INTERRUPCIÓN INDEFINIDA DE DESCARGA DE RILES		
ACCIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE SE DEBE PRESENTAR PARA ACREDITAR LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR
1.1 El titular deberá presentar a esta Superintendencia una solicitud de revocación de la correspondiente RPM, acompañando un Informe Técnico/Jurídico que detalle los motivos de dicha solicitud.	Carta conductora acompañada de una copia de la solicitud de revocación de RPM realizada y timbrada por la Oficina de Partes de esta Superintendencia, incluyendo copia del Informe Técnico/Jurídico que se hubiere acompañado a la misma.	NO APlica
II. DESCARGA DE RILES SIN INTERRUPCIÓN		
ACCIONES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE SE DEBE PRESENTAR PARA ACREDITAR LA	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR



	EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN	
2.1 Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo.	Copia de los certificados de monitoreo	1. El titular incorpora certificados de descarga correspondientes a los períodos de marzo a junio del 2018.
2.2 Elaborar e implementar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: a) Una proyección de calendarización de los monitoreos y reportes en el RETC; b) La obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo; c) El listado de parámetros comprometidos; d) La frecuencia de monitoreo de cada parámetro; e) Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta); f) Máximos permitidos para cada parámetro; g) Máximo permitido de caudal; h) Procedimiento de remuestreo, que contemple	Copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	2. Protocolo de Implementación del Programa de Monitoreo de Riles, revisado y aprobado el 20 de junio de 2022, firmado por la representante legal del establecimiento y la encargada de reportes establecimiento. Contiene las menciones indicadas en los literales a) a la j) de la primera columna.





<p>los plazos de ejecución y reporte de los mismos;</p> <p>i) Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles; y,</p> <p>j) Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.</p>		
<p>2.3 Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento</p>	Antecedentes capacitación	<p>3. Registro de capacitación y Charlas, fechada el 31 de mayo de 2022, con listado de 6 participantes y sus respectivas firmas.</p> <p>4. Presentación titulada “Procedimiento Sistema de tratamiento RILES Piscicultura Trafún” sobre la cual versa la capacitación.</p> <p>5. Cuatro fotografías, que ilustran la realización de personal participando de una capacitación en línea.</p>
<p>2.4 Realizar una mantención de cada una de las partes del sistema de tratamiento, de conformidad a lo establecido en el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo.</p>	Antecedentes de la mantención de Sistema de RILES según Protocolo de implementación de Monitoreos	<p>6. Planilla titulada “Plan de mantención Trafun 2022”, que detalla características de los equipos, estado actual, zona de uso, época de mantenimiento y montos invertidos en 2022.</p> <p>7. Informes DL 000433, 000801 y 000801-1 respecto al estado de funcionamiento de la bomba de lodos.</p>
<p>2.5 Durante 3 meses efectuar 1 monitoreo mensual adicional al comprometido en su RPM, respecto a la totalidad de parámetros establecidos en dicha resolución.</p>		<p>8. Informes de Monitoreos N° 7894, 7646 y 7968, elaborados por ETFA CONEMI, que da cuenta de muestreos realizados a Piscicultura Trafún, con desarrollo de los parámetros monitoreados, metodología de medición, entre otros.</p>
<p>2.6 Realizar un control diario del Caudal, Temperatura y pH del efluente.</p>	Planilla en formato .xls o .xlsx, con los registros diarios de Caudal, Temperatura y pH.	<p>9. Documento denominado “Registro caudales Trafun Marzo Abril Mayo”, “Registro completo Efluente Marzo 2022 a 23 de junio de 2022”, que registra el caudal descargado entre los meses de enero a diciembre de 2021.</p>





Que, analizados los antecedentes es posible concluir que el titular ha dado cumplimiento al requerimiento de información realizado mediante la Res. Ex. N°2167/2021 y, en consecuencia, en virtud de los artículos 7º, 8º y 9º de la Ley 19.880, corresponde poner término a la investigación y proceder a publicar en la página web del Sistema Nacional de Fiscalización Ambiental (SNIFA) los Informes de Fiscalización previamente individualizados en la Tabla N°1.

Lo anterior, no obstará a la facultad de esta Superintendencia de ponderar la presente gestión como antecedente en futuros procedimientos sancionatorios, en caso de constarse nuevos incumplimientos por parte del titular

Sin otro particular, se despide atentamente.


Daniel Garcés Paredes
Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

